

y por no encontrar viabilidad técnica, no se aprueba lo solicitado. Con relación al punto 10 de la Resolución CDC-005-FO-15-01-2025 de Consejo de Carrera, y después de la reunión con los Periodoncistas y estudiantes se encontró que el mismo no era viable, por lo tanto no se aprueba lo solicitado. Remitir la presente resolución a la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Central del Ecuador, con los cambios aprobados por este Consejo Directivo bajo el argumento de la situación especial del semestre 2024- 2025 (semestre corto, aumento de feriados y cortes de luz hasta el 17 de diciembre de 2024)".

Con este antecedente, el pleno del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, en virtud del Art. 226 de la Constitución y en el rango de competencias del Art. 76 y 77 del Estatuto Universitario, con los votos favorables de los señores miembros: Dra. Karla Vallejo, Presidenta del Consejo Directivo, Dr. Pablo Garrido, Vocal Docente, la Dra. Alejandra Cabrera, Vocal Docente y la Srta. Karen Cárdenas, Representante Estudiantil a Consejo Directivo,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN RCD-FO-285-2025

- Aprobar el punto 1 de la resolución del Consejo de Carrera: CDC-089-FOD-24-07-2025, en los siguientes términos:

1. Aprobar los siguientes puntos: a) REHABILITACIÓN ORAL: Mantener la Tabla PERIODONCIA: Mantener la Tabla ENDODONCIA: SEPTIMO SEMESTRE: 2 Endodoncias de baja complejidad, pueden ser de mediana complejidad si el docente tutor lo autoriza OCTAVO SEMESTRE: 2 Endodoncias de mediana o alta complejidad, bajo autorización del docente tutor NOVENO SEMESTRE: 2 Endodoncias de mediana o alta complejidad, bajo autorización del docente tutor ODONTOPEDIATRÍA: Mantener la Tabla b) Los casos clínicos serán aplicados desde el octavo semestre, según la tabla vigente desde el período académico 2025-2025, los mismos que deben contener al menos 3 especialidades, y para su presentación y evaluación se deberá elaborar una rúbrica. c) Solo para este periodo 2025-2026 los estudiantes de 10mo semestre podrán presentar su caso con al menos 02 especialidades. Adjunto tablas de evaluación modificada de: SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE.

Nro. Resolución	Nro. Oficio	Fecha de envío	Observación
RESOLUCIÓN RCD-FO-285-2025	Resolución Nro. UCE-FOD-SA-2025-0286-R	08 de agosto de 2025	Enviado por Quipux

15. Se conoció en sesión ordinaria realizada el miércoles 06 de agosto de 2025, el oficio Nro. UCE-FOD-CO-2025-2168-O, suscrito por la Dra. Tamara Moya, Directora de Carrera de la Facultad, en el cual informa: *"Por medio del presente informo que el Consejo de Carrera de la Facultad de Odontología; en la Sesión ordinaria realizada el viernes 01 de agosto de 2025, conoció el comunicado enviado vía correo electrónico institucional del señor estudiante Isaac Matias Quesada Torres en el que comunica lo siguiente: " Asunto: Viaje de trabajo*

Estimada Dra. Tamara Moya, Espero que se encuentre bien. Me dirijo a usted de manera respetuosa para solicitar su consideración respecto a una situación particular que afecta mi participación en los próximos exámenes supletorios. Mi nombre es ISAAC MATIAS QUESADA TORRES, estudiante de SEXTO SEMESTRE de la carrera de Odontología, con número de cédula 1750333294. Me encuentro en la necesidad de realizar un viaje al extranjero por motivos laborales, específicamente para trabajar y financiar mis estudios durante los próximos semestre que me resten de carrera. Dado que este compromiso laboral coincide con las fechas programadas para los exámenes supletorios, me permito consultar si existe la posibilidad de: 1. Rendir los exámenes supletorios de forma virtual a través de plataformas digitales que garanticen la integridad académica del proceso 2. Realizar los exámenes de manera oral mediante videoconferencia en las fechas y horarios que se consideren convenientes 3. Cualquier otra modalidad alternativa que la facultad pueda ofrecer para casos excepcionales como el mío Comprendo la importancia de mantener los estándares académicos y estoy completamente dispuesto a cumplir con todos los requisitos y protocolos que la facultad establezca para este tipo de evaluaciones especiales. Adjunto a este correo la documentación que respalde mi situación laboral." El señor estudiante Isaac Matias Quesada Torres, matriculado en la modalidad presencial en la Facultad de Odontología período académico 2025-2025 ha solicitado rendir exámenes supletorios desde el extranjero y de manera virtual . Esta solicitud fue presentada luego de haber abandonado el país sin haber culminado sus procesos de evaluación ni coordinado previamente con las autoridades académicas competentes. CONSIDERANDO: 1. Constitución de la República del Ecuador: El artículo 11, numeral 2, establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin que puedan establecerse privilegios o discriminaciones arbitrarias. • El artículo 226 dispone que las instituciones del Estado deben actuar dentro del marco de sus competencias y conforme al principio de legalidad. • El artículo 350 define como finalidad del sistema de educación superior la formación académica de calidad con criterios de equidad, pertinencia y rigor científico. 2. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES): • El artículo 87 establece que las instituciones de educación superior organizarán sus programas bajo modalidades claramente determinadas: presencial, semipresencial, a distancia o en línea, conforme al Reglamento de Régimen Académico. • El artículo 94 señala que las modalidades de estudio deben ser respetadas tanto en los procesos de enseñanza como en los mecanismos de evaluación. 3. Reglamento de Régimen Académico (Consejo de Educación Superior - CES): • El artículo 3 define a la modalidad presencial como aquella en la que los procesos de aprendizaje se desarrollan con coincidencia simultánea en tiempo y espacio entre el o la docente y los estudiantes. • El artículo 75 determina que los exámenes supletorios deben regirse por los mismos criterios de evaluación y bajo las condiciones previstas para cada modalidad. • El artículo 80 señala que los procesos de evaluación deben ser planificados, sistemáticos, verificables y acordes a la modalidad del programa. • El artículo 89 establece que toda actividad académica debe ceñirse a la modalidad bajo la cual el estudiante está matriculado. 4. Estatuto de la Universidad Central del Ecuador: • El artículo 192 estipula que en la modalidad presencial se requiere la participación continua y física del estudiante en las

actividades académicas y evaluativas. • El artículo 10 dispone que las actividades académicas y administrativas de la Universidad se rigen por principios de legalidad, igualdad, transparencia, eficacia y responsabilidad institucional. 5. Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Central del Ecuador: • El artículo 5 establece que las evaluaciones deben realizarse según el cronograma y bajo la modalidad prevista en cada caso. • El artículo 31 dispone que el examen supletorio es una evaluación presencial para los estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, y debe realizarse en las fechas y condiciones establecidas por la unidad académica. • El artículo 33 dispone que el estudiante que no rinda el examen supletorio en la fecha establecida pierde la asignatura y deberá cursarla nuevamente. 6. Que permitir la evaluación virtual desde el extranjero a un estudiante que cursa una carrera de modalidad presencial constituye un trato diferenciado y privilegiado, sin respaldo legal, que vulnera el principio de igualdad ante la ley. 7. Que el estudiante no justificó adecuadamente su ausencia ni presentó una solicitud formal antes de salir del país, ni demostró fuerza mayor o caso fortuito que obligara a su ausencia. 8. Que la facultad debe garantizar el cumplimiento de la planificación académica y las normas vigentes, sin establecer precedentes que comprometan la calidad, equidad o legalidad de los procesos educativos. Con este antecedente el pleno del Consejo de Carrera con los votos favorables de los señores miembros: Dra. Tamara Moya, Presidenta del Consejo de Carrera; Dr. Paúl Flores, Vocal Docente; Dr. Guillermo Lanas Vocal Docente Alterno; y, la Señorita Dayanara Loza, Representante Estudiantil a Consejo de Carrera, **RESUELVE:** RESOLUCIÓN CDC-095-FOD-01-08-2025 1.- No aceptar la solicitud presentada por el señor estudiante Isaac Matias Quesada Torres para rendir exámenes supletorios en modalidad virtual o a distancia, por cuanto dicha solicitud no cumple con los procedimientos establecidos ni ha sido debidamente justificada; ya que cualquier situación que interfiera con el desarrollo académico debe ser debidamente autorizada antes de su ejecución. 2.- Disponer que las evaluaciones supletorias de las asignaturas pendientes deberán cumplirse únicamente de forma presencial, de acuerdo al cronograma académico aprobado y bajo supervisión directa de los docentes responsables. 4.- Recordar que es responsabilidad del estudiante verificar su situación académica antes de ausentarse, así como gestionar de forma oportuna cualquier requerimiento extraordinario con antelación suficiente, respetando la normativa vigente.”

Con este antecedente, el pleno del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, en virtud del Art. 226 de la Constitución y en el rango de competencias del Art. 76 y 77 del Estatuto Universitario, con los votos favorables de los señores miembros: Dra. Karla Vallejo, Presidenta del Consejo Directivo, Dr. Pablo Garrido, Vocal Docente, la Dra. Alejandra Cabrera, Vocal Docente y la Srta. Karen Cárdenas, Representante Estudiantil a Consejo Directivo, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN RCD-FO-286-2025

- Habiéndose analizado la argumentación legal en el oficio Nro. UCE-FOD-CO-2025-2168-O, se devuelve el trámite dado que se ha verificado que la normativa citada es inexacta.

Nro. Resolución	Nro. Oficio	Fecha de envío	Observación
RESOLUCIÓN RCD-FO-286-2025	Resolución Nro. UCE-FOD-SA-2025-287-R	08 de agosto de 2025	Enviado por Quipux

16. Se conoció en sesión ordinaria realizada el miércoles 06 de agosto de 2025, el oficio Nro. UCE-FOD-DEC-2025-3489-O, suscrito por la Srta. Esp. Karla Vallejo, Decana de la Facultad, en el cual informa: *“De conformidad con lo establecido en la Acción de Personal N° 2025-00279 de fecha 11 de julio del 2025 mediante el cual se resuelve: “EL SEÑOR RECTOR EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN: LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍCULOS 48 Y 53, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTS. 39 LITERAL G Y 78 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, CON SUSTENTO EN EL INFORME TÉCNICO NRO. 0091-2025-DTH-AAC; RESUELVE: DESIGNAR A LA ESP. VALLEJO VÉLEZ KARLA ELIZABETH, COMO DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, A PARTIR DEL 11 DE JULIO DEL 2025, DESIGNACIÓN QUE ASUMIRÁ A TIEMPO COMPLETO.” Respecto de las atribuciones de los Decanos establecidas en el Título III, Capítulo Octavo, Art. 78.2 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, que facultan la dirección y organización de las actividades administrativas lo cual incluye las comisiones especiales de la Facultad; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la aplicación de la Carga Horaria Docente; y en referencia al Oficio Nro. 0078 DFO 2025, de fecha 01 de agosto del 2025, remitido al Consejo Directivo de la Facultad de Odontología: apruebo ad referendum la designación de su persona como Coordinador de Aseguramiento de la Calidad de la Facultad de Odontología, con efecto a partir de la presente fecha. A la vez, agradecer a la Dra. Cecilia Molina por su compromiso y liderazgo durante su gestión.”*

Con este antecedente, el pleno del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, en virtud del Art. 226 de la Constitución y en el rango de competencias del Art. 76 y 77 del Estatuto Universitario, con los votos favorables de los señores miembros: Dra. Karla Vallejo, Presidenta del Consejo Directivo, Dr. Pablo Garrido, la Dra. Alejandra Cabrera, Vocales Docente y la Srta. Karen Cárdenas, Representante Estudiantil a Consejo Directivo, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN RCD-FO-287-2025

- Aprobar la designación como Coordinador de Aseguramiento de la Calidad del Ing. Oswaldo Basurto.

Nro. Resolución	Nro. Oficio	Fecha de envío	Observación
RESOLUCIÓN RCD-FO-287-2025	Resolución Nro. UCE-FOD-SA-2025-0288-R	08 de agosto de 2025	Enviado por Quipux